

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA COLONIAS URBANAS VERANO 2020 EN BOADILLA DEL MONTE, y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON CENTROS UBICADOS EN EL MUNICIPIO PARA LA PROMOCIÓN DE DICHAS COLONIAS.

INFORME - PROPUESTA

A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, para la tramitación de *ayudas económicas para colonias urbanas verano 2020 en Boadilla del monte, y convenios de colaboración con centros ubicados en el municipio para la promoción de dichas colonias*, se formula el siguiente Informe-Propuesta de resolución:

Examinada la documentación incluida en el expediente digital 2020-UACS-12383, a fecha de emisión del presente informe y relativo al asunto expuesto, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.

Ante la situación de pandemia internacional declarada el 11 de marzo por la OMS y el elevado número de casos de infección por Covid-19, el Gobierno de la Nación aplicó el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, al estar inmersos en una crisis sanitaria que implicaba alteraciones graves de la normalidad. El Gobierno de la nación, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. El estado de alarma se ha ido prorrogando desde entonces y perdura en la fecha en la que se regula estas ayudas.

Próximas las vacaciones de verano de los niños, con la progresiva incorporación de los adultos a sus puestos de trabajo de manera presencial, se analiza la posibilidad real de ofrecer las colonias urbanas municipales con total garantía de cumplimiento de las medidas socio-sanitarias impuestas en la situación actual. Teniendo en cuenta, además, que la crisis sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus COVID-19 ha provocado grandes dudas en las familias sobre la posibilidad de enviar a sus hijos a colonias urbanas de verano, con total garantía de seguridad, para que los niños y niñas puedan pasar tiempo disfrutando al aire libre y con compañeros de su edad tras tanto tiempo confinados en casa.

El apoyo a las familias y a la obligada conciliación laboral y familiar se hace ahora más necesaria que nunca; es necesario poder ofrecer colonias urbanas seguras y divertidas al mismo tiempo que padres y madres se reincorporan a su trabajo de manera presencial. Los espacios municipales que tradicionalmente venían dedicándose a este tipo de actividades, no cumplen de manera rigurosa con los estándares de calidad y seguridad que el Ayuntamiento puede y quiere ofrecer; por lo que considera justificado, ante la excepcionalidad de la situación y para ofrecer una alternativa viable y segura a esa demanda social, la colaboración público-privada en la atención y cobertura de ese servicio de interés público o social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla la subvención como una técnica de fomento de determinados comportamientos

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2E6B989EBD0F
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F87729D2
8A9CE11E77B5E390A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56CBF29FB376F6D52CC1ECDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

POSTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP. VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

considerados de interés general. Las subvenciones públicas son una técnica administrativa que pretende dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades físicas y jurídicas. Esa afectación de fondos públicos para el cumplimiento de un objetivo, cobra mayor significado y valor si se lleva a cabo en un contexto social como el actual, en el que la supervivencia del tejido comercial y empresarial puede verse comprometida, de manera que la actividad subvencional municipal vería incrementada sus niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de dicho gasto público, principios estos recogidos en el artículo 8.3 de la LGS, como principios rectores en la gestión de subvenciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, dentro de su ámbito competencial, considera necesario fomentar el acceso de los niños y niñas de Boadilla del Monte a colonias urbanas organizadas en entornos adecuados y con las medidas apropiadas y requeridas en la situación actual, que garanticen la seguridad de todos. La ayuda económica municipal favorecería que estos niños y niñas del municipio disfruten en su tiempo de ocio y tras el periodo escolar, de colonias infantiles o juveniles en un entorno natural y al aire libre, realizando actividades culturales, físicas y deportivas, adaptadas al entorno y a las necesidades de los participantes, aplicando las medidas y garantías necesarias; ello facilitará al mismo tiempo que sus familias retomen su actividad laboral y profesional de manera presencial, con más facilidad.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones de 20 de abril de 2005.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

SEGUNDO.- COMPETENCIA MUNICIPAL EN LA MATERIA.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, desde la perspectiva administrativa, establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La cuestión es que estas actividades de interés público deben vincularse a competencias propias municipales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25: "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2E6B99EBDF
F2719F24EEFA46C13C067861663F959F8729D2
8A9CE11E77B5EC39A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56CF29FB376FB52EDCC1ECC646B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUERTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP. VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura (..)

Además de este título jurídico que habilita al municipio a ejercer esta competencia, queda garantizada su sostenibilidad financiera con la oportuna retención de crédito por el importe previsto en la convocatoria. El artículo 86 de la LBRL señala que las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. Por tanto, es competencia de las entidades locales el desarrollo de actividades económicas; y formará parte de dicha competencia el fomento de dichas actividades económicas, fomento que se podrá concretar con la convocatoria de subvenciones, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Expuesto lo anterior, y en el ejercicio de estas competencias y tras el periodo de obligado confinamiento provocado por la pandemia del COVID-19, desde la Concejalía de deportes se plantea la necesidad de fomentar y favorecer la recuperación de hábitos saludables, a través del ejercicio y la realización de actividades físico deportivas que eviten el sedentarismo de los más pequeños, así como la ocupación del tiempo libre en actividades lúdicas, en las que se combinen juegos, cultura, aprendizaje,...en un entorno seguro y con espacios abiertos a la naturaleza y al aire libre.

En la medida en que, para ofrecer espacios acordes a los imperativos de seguridad y otras medidas impuestas de carácter sanitario, el Ayuntamiento no puede ofertar este año los espacios municipales habitualmente disponibles para colonias urbanas, contará con la colaboración de otros centros o clubes radicados en el municipios. Para facilitar que las familias puedan llevar a los menores de edad a estos centros colaboradores, las ayudas propuestas permitirán subvencionar hasta con 50 euros (IVA incluido) un máximo de 600 matrículas (por niño/a y campamento del mes de julio).

TERCERO.- MARCO JURÍDICO PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS Y CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.

La convocatoria de ayudas objeto del presente informe, se rige por la Ordenanza General municipal de Subvenciones, de 28 de enero de 2005 (BOCM nº 93, de 20 de abril de 2005), dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no contemplado en la misma, se estará a lo dispuesto en la convocatoria que se prepare para la concesión de las ayudas económicas propuestas; en la Ley General de Subvenciones (LGS), así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Por otra parte, consta la propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, en el próximo Pleno a celebrar en el mes de junio, con el

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F23337E69450881F901E2EC5B99EBD0F
F2719EFF24EEFA46C13C067861663F959F8729D2
8A9CE11E77B5E390A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56CF29FB376F6D52EDCC1ECDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

propósito de reflejar en el mismo estas ayudas económicas, por importe de 30.000 euros y con cargo a la partida presupuestaria 05.340.48912, de la Concejalía de de Deportes. Por lo que se prevé que estas ayudas están recogidas en dicho Plan Estratégico en las fechas de convocatoria de las mismas.

En cuanto al sistema de concesión propuesto (conurrencia no competitiva), se entiende referido a la concesión que se produce sin que se comparen solicitudes, atendiendo al orden de registro de las solicitudes y al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación solicitada. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas y por atendiendo al orden de prelación establecido. Caso de resultar insuficiente el crédito para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de subvención, se procederá a la concesión previo sorteo.

La posibilidad tiene cabida en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los procedimientos de concesión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

En el mismo sentido, el artículo 55 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala lo siguiente:

Artículo 55. Procedimientos de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En cuanto al procedimiento establecido para la instrucción y concesión de estas ayudas, a tenor de lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatoria, junto a lo previsto en la Ordenanza municipal que regula la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, se considera adecuado y conforme a la normativa que resulta de aplicación en la regulación de este tipo de ayudas.

Respecto a la convocatoria por el procedimiento de urgencia, se aplican adecuadamente los plazos previstos en el artículo 33 de la LPACAP, al permitir

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F23337E69450881F901E2E5C8B9EBD0F
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F8729D2
8A9CE11E77B5EC390A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56C8F29FB376F6D52DCC1ECDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUES TO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP. VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamiento.boadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

reducir a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En la observancia de los principios generales contemplados en el artículo 8.3. de la LGS, se considera que la propuesta de organización y gestión de estas ayudas se realiza de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En cuanto a la celebración de convenios de colaboración con centros o clubes privados del municipio, conviene poner de manifiesto lo siguiente:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 86), señala la posibilidad de celebrar convenios *"siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.(...)"*
Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos".

A su vez, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la figura del convenio, al que dedica íntegramente el capítulo VI de su Título Preliminar. La posibilidad de celebrar este tipo de acuerdos está amparada en los artículos 47 y 48 de dicho texto normativo, que señalan expresamente que la Administración Pública puede celebrar convenios de colaboración interadministrativos para un fin común; y regula los requisitos de validez y eficacia, los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos. En particular, en su artículo 47, en el que se concreta la definición y tipos de convenios, señala en su apartado primero que *"son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"*.

En este caso, se acude a la colaboración público-privada porque son los centros privados del municipio los que pueden cumplir con los requisitos, establecidos en el actual estado de alarma y que estarán vigentes en las últimas fases de la desescalada prevista para entrar en la denominada "nueva normalidad".

En todo caso, la actuación municipal debe ser proporcional a la finalidad que se quiere conseguir. En este sentido, como señala el artículo 128.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2EC6B99EBDF
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F8729D2
8A9CE11E77B5EC39A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56CBF29FB376F6D52CC1ECDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUERTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP. VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Por otra parte, y en esta materia de fomento del desarrollo económico y social del municipio, se considera de máxima importancia el respecto al principio de libertad de competencia del mercado. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, recoge los principios generales de la actividad subvencional, señalando que cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores. Con este principio se trata de minimizar los efectos distorsionadores del mercado que pudieran derivarse del establecimiento de subvenciones.

Para el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento se ha dirigido a la totalidad de centros y clubes del municipio que, por sus características específicas, están en situación de cumplir con los requisitos exigidos a nivel estatal para la celebración de este tipo de actividades. En particular, se ha notificado en sede electrónica la propuesta de colaboración a las siguientes empresas:

DENOMINACIÓN	FECHA DE LA NOTIFICACION	ACCESO A LA NOTIFICACION	RESULTADO
REPUBLIC SPACE	05.06.2020 Notif.telemática nº 5203/2020	No aceptada	-----
MENTEMA	05.06.2020 Notif.telemática nº 5204/2020	Aceptada el 05.06.2020	-----
BE ONE	05.06.2020 Notif.telemática nº 5202/2020	Aceptada el 06.06.2020	Declina la oferta el 10 de junio.
SANTANDER CENTER	05.06.2020 Notif.telemática nº 5201/2020	No aceptada	-----
LAS ENCINAS	05.06.2020 Notif.telemática nº 5200/2020	Aceptada el 05.06.2020	Acepta la propuesta el 10 de junio.

A todos los centros se les dirigió un correo electrónico, indicativo de la notificación en sede electrónica.

En la notificación efectuada consta petición de respuesta a la propuesta de colaboración en un plazo no superior a 5 días naturales desde la recepción del ofrecimiento.

Trascurrido el plazo, el único centro que ha aceptado la propuesta de colaboración, es LAS ENCINAS.

El modelo de convenio propuesto, reúne los requisitos establecidos en los artículos 48 y 49 de la LRJSP, referidos a los requisitos de validez y eficacia de los convenios y contenido mínimo obligatorio.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN.

Para concretar el órgano competente para la aprobación de subvenciones, ha de atenderse a lo dispuesto en el Decreto de delegación del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, 2676/2019, de 17 de junio, modificado por Decreto 2935/2019, de 9 de julio, que dispone:

"1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegadas en los Tenientes de Alcalde y en los Concejales Delegados, que prevalecerán sobre éstas, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2EC6B99EBDF
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F8729D2
8A9CE11E77B5EC390A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E566CF29FB376F6D52CC1ECCDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57.16
13.59.20
14.07.49
14.22.24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GÁLVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF



q) *La aprobación de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y concesión cuando la cuantía global de la convocatoria exceda de 15.000.- euros".*

Tratándose de la aprobación de ayudas económicas por un importe de 30.000 euros, corresponde a la Junta de Gobierno Local su aprobación.

En cuanto a los convenios de colaboración a suscribir con los centros, su suscripción obliga al Ayuntamiento a ingresar, en las cuentas bancarias que designen a tal efecto, los importes que los/as niños/as matriculados dejan de pagar por haber resultado beneficiarios en la convocatoria de ayudas económicas. En todo caso, beneficiarios de las ayudas son los/as niños/as matriculados, que dejan de pagar, descontándose del importe total del precio de la colonia/campamento¹, un total de 50 euros por colonia/campamento y menor de edad matriculado. En el marco de estas ayudas, el centro que cuente con niños matriculados subvencionados, adquiere una posición asimilada a la del *endosatario*, entendiéndose con ello que adquiere el derecho de cobro de la subvención obtenida por un tercero y, por ello, estaría legitimado para exigir al Ayuntamiento el pago de la misma, aunque no sea el beneficiario original.

El importe a percibir por cada centro colaborador es, a priori, desconocido. Dependerá de cuántos niños subvencionados estén matriculados en cada centro. En todo caso, al ser convenios asociados a la convocatoria de las referidas ayudas económicas, cuyo importe global excede de 15.000 euros, y siendo esa cantidad determinante, también en el caso de los convenios, a la hora de concretar el órgano competente para la aprobación del modelo de convenio a suscribir con los centros interesados, debería llevarse a cabo igualmente por la Junta de Gobierno Local, en la misma sesión en la que se proponga la aprobación de la convocatoria de las ayudas económicas. (*Decreto 2676/2019 de 17 de junio, letra g del apartado 1. Se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración mediante los cuales el Ayuntamiento asuma un compromiso de gasto superior a 15.000 euros*)

En lo que se refiere a la suscripción de los convenios con las entidades que finalmente quieran colaborar con el Ayuntamiento, correspondería la firma al concejal de área (*Apartado 15 del Decreto de Delegación de Competencias 2680/2019, en el que se recoge la delegación en los Concejales- Delegados de Área la suscripción de los convenios de colaboración que, sobre materias de sus respectivas Áreas, hayan sido aprobados-excepto en los supuestos reservados al Alcalde-Presidente de la Corporación. A la vista de lo dispuesto en el apartado 15 del Decreto 2680/2019 de 18 de junio, párrafo segundo, sólo se reserva la suscripción o formalización por el Alcalde cuando intervengan en los mismos Alcaldes de otros municipios o Autoridades de la Comunidad Autónoma de Madrid o de otras Comunidades, con rango igual o superior a Consejero, y si lo son del Estado cuando el rango de la Autoridad interviniente en aquéllos sea igual o superior al de Director General. De manera que, salvo avocación de la competencia para la suscripción, para este caso concreto, el Alcalde no suscribiría estos convenios*).

Expuesto lo anterior, y a la vista del expediente completo, que se adjunta, se propone a la Junta de Gobierno Local, que ACUERDE:

1.- Aprobar las bases de la Convocatoria de ayudas económicas para colonias urbanas verano 2020 en Boadilla del Monte, así como el formulario de solicitud previsto a tal efecto, en los términos que se adjunta como anexo I.

¹ En ocasiones se utiliza indistintamente el término "colonia urbana" y "campamento urbano", si bien sólo en el segundo caso podría entenderse que se incluyen pernoctaciones. Indistintamente del término empleado, para la gestión de las ayudas y convenios propuestos, no se contempla la pernoctación en los centros.

HASH DEL CERTIFICADO: 6DC243FD3F23337E68450881F901E2EC6B99EBDF
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F8729D2
8A9CE11E77B5EC39A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56CBF29FB376FB5D52CC1ECDE04B7

HORA DE FIRMA: 13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y 11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

POSTO DE TRABAJO: E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP. VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF



2.- Aprobado el extracto que debe remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación, en los términos que figuran en el anexo II, y remitirlo a dichos efectos.

3.- Efectuar, conforme a las bases aprobadas, por tramitación urgente, la convocatoria de las ayudas.

4.- Aprobado el gasto para la presente convocatoria que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.340.48912 el presupuesto general municipal del ejercicio 2020, por un importe total máximo de 30.000 euros.

5.- Aprobado el Convenio tipo de colaboración a suscribir con las Entidades, Centros y/o Clubes que han aceptado la propuesta municipal, en los términos que figuran en el anexo III.

6.- Facultar al Concejal de Deportes para adoptar los actos que sean precisos para llevar a cumplimiento de este acuerdo.

Fechado y firmado digitalmente,

Clara Calvo Arrojo.
Técnico de gestión de subvenciones y convenios.

VºBº,
LA VICESECRETARIA GENERAL

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD (ART.214 TRLHL)
LA INTERVENTORA

Fdo. y fechado digitalmente: Mª José Fernández Domínguez

Estando conforme con la propuesta de resolución que en cuanto a los aspectos discrecionales han sido redactados de conformidad con las instrucciones dadas por esta Concejalía, procede elevar la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Así lo manda y firma Don David Mesa Vargas, Quinto Teniente de Alcalde- Área de Gobierno de Medio Ambiente, Patrimonio Histórico, Deporte, Juventud y Transporte.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2EC5B99EBD0F
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F8729D2
8A9CE11E77B5EC90A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56C8CF29FB376F6D52DCC1ECDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP VICESECRETARIA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA CALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA COLONIAS URBANAS VERANO 2020 EN BOADILLA DEL MONTE

PRIMERO. Ámbito de actuación.-

Ante la situación de pandemia internacional declarada el 11 de marzo por la OMS y el elevado número de casos de infección por Covid-19, el Gobierno de la Nación aplicó el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, al estar inmersos en una crisis sanitaria que implicaba alteraciones graves de la normalidad. El Gobierno de la nación, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. El estado de alarma se ha ido prorrogando desde entonces y perdura en la fecha en la que se regula estas ayudas.

Próximamente las vacaciones de verano de los niños, con la progresiva incorporación de los adultos a sus puestos de trabajo de manera presencial, se analiza la posibilidad real de ofrecer las colonias urbanas municipales con total garantía de cumplimiento de las medidas socio-sanitarias impuestas en la situación actual. Teniendo en cuenta, además, que la crisis sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus COVID-19 ha provocado grandes dudas en las familias sobre la posibilidad de enviar a sus hijos a campamentos/colonias de verano, con total garantía de seguridad, para que los niños y niñas puedan pasar tiempo disfrutando al aire libre y con compañeros de su edad tras tanto tiempo confinados en casa.

El apoyo a las familias y a la obligada conciliación laboral y familiar se hace ahora más necesaria que nunca; es necesario poder ofrecer colonias/campamentos urbanos seguros y divertidos al mismo tiempo que padres y madres se reincorporan a su trabajo de manera presencial. Los espacios municipales que tradicionalmente venían dedicándose a este tipo de actividades, no cumplen de manera rigurosa con los estándares de calidad y seguridad que el Ayuntamiento puede y quiere ofrecer; por lo que considera justificado, ante la excepcionalidad de la situación y para ofrecer una alternativa viable y segura a esa demanda social, la colaboración público-privada en la atención y cobertura de ese servicio de interés público o social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla la subvención como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general. Las subvenciones públicas son una técnica administrativa que pretende dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades físicas y jurídicas. Esa afectación de fondos públicos para el cumplimiento de un objetivo, cobra mayor significado y valor si se lleva a cabo en un contexto social como el actual, en el que la supervivencia del tejido comercial y empresarial puede verse comprometida, de manera que la actividad subvencional municipal vería incrementada sus niveles de eficiencia y eficacia

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2E6B98E8D0F
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F87729D2
8A9CE11E77B5EC39A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56CBF29FB376F6D52DCC1ECDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUERTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP. VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GÁLVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

en la gestión de dicho gasto público, principios estos recogidos en el artículo 8.3 de la LGS, como principios rectores en la gestión de subvenciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, dentro de su ámbito competencial, considera necesario fomentar el acceso de los niños y niñas de Boadilla del Monte a colonias urbanas organizadas en entornos adecuados y con las medidas apropiadas y requeridas en la situación actual, que garanticen la seguridad de todos. La ayuda económica municipal favorecería que estos niños y niñas del municipio disfruten en su tiempo de ocio y tras el periodo escolar, de campamentos/colonias en un entorno natural y al aire libre, realizando actividades culturales, físicas y deportivas, adaptadas al entorno y a las necesidades de los participantes, aplicando las medidas y garantías necesarias; ello facilitará al mismo tiempo que sus familias retomen su actividad laboral y profesional de manera presencial, con más facilidad.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General municipal de Subvenciones, de 28 de enero de 2005 (BOCM nº 93, de 20 de abril de 2005), dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no contemplado en la misma, se estará a lo dispuesto en la presente convocatoria; en la Ley General de Subvenciones (LGS), así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En lo referente a la necesaria publicidad de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (B.O.E. de 15 diciembre), y demás normativa de desarrollo.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDO.- Objeto.-

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar y dirigidas a cofinanciar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de COLONIAS URBANAS, durante los días laborables del mes de julio de 2020 (del día 1 al día 31, ambos inclusive), en el centro o centros con los que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración a tal efecto. Los convenios suscritos se darán a conocer a través del portal web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte www.ayuntamientoboadilladelmonte.org

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450981F901E2E6B99EBDF
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F87729D2
8A9CE11E77B5EC390A89D617FA0971A5892B4F4C
868DE720E56CBF29FB376F6D52DCC1ECDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUES TO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Estas ayudas tienen como objetivo financiar parcialmente el coste que supone la inscripción de los menores de edad en estos centros, para favorecer la ocupación del tiempo libre en actividades culturales, lúdicas y deportivas, en entornos adecuados y seguros, coadyuvando al mismo tiempo a la conciliación de la vida laboral de sus padres o tutores.

El importe de la ayuda será de cincuenta euros (50,00 €), IVA incluido, por matrícula/colonia urbana efectuada. Una misma unidad familiar podrá matricular a varios(as) niños(as), a uno o varios campamentos/colonias en función de sus necesidades, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

Por cada uno de los beneficiarios de la presente ayuda, el Ayuntamiento entregará al centro cincuenta euros (50,00 €) por campamento (colonia urbana) y niño/a matriculado, de manera que la familia (madre/madre/tutor legal) deberá abonar el importe requerido por el centro, menos el importe que correrá a cargo del Ayuntamiento en los términos indicados.

Tercero.- Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.-

- (1) Podrán solicitar esta ayuda familias empadronadas en Boadilla del Monte.
- (2) La solicitud podrá ser cursada por un mayor de edad que sea padre, madre o tutor legal del menor de edad para el que se solicita la ayuda. Sólo podrá presentarse **una solicitud por niño/a menor de edad y campamento/colonia urbana al que se quiera inscribir**. No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo establecido al efecto.
- (3) El menor deberá tener una edad comprendida entre los 3 y los 12 años de edad.
- (4) Deberá acreditarse fehacientemente que ambos progenitores, o el que esté al cargo, o el tutor legal de menor, están trabajando de manera presencial en el mes de julio y ello imposibilita una adecuada atención del menor para el que se solicita la ayuda.
- (5) Sólo se cofinanciarán las matrículas en el centro o centros con los que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración para la realización de colonias urbanas. La suscripción de dichos convenios garantizarán que los centros o clubes colaboradores proporcionan un entorno seguro y adecuado, cumpliendo con todas las medidas de seguridad e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias y cumpliendo la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Serán centros ubicados en el municipio y contarán con zonas verdes, habilitados y acondicionados para la realización de este tipo de actividades, que permitan el esparcimiento y la realización de actividades saludables, con personal cualificado y preparado para el desarrollo de su actividad con todas las garantías.

Los solicitantes no estarán incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones recogidos en el presente texto regulador; lo contrario podría implicar el reintegro de los fondos percibidos en

los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.

La presentación de toda la documentación requerida con la solicitud de subvención, y estando ésta debidamente cumplimentada, permitirá al centro colaborador aplicar directamente la reducción de 50 euros en el precio del campamento/colonia urbana en la que inscriba el menor de edad. Caso contrario, deberá atenderse a lo dispuesto en el presente texto regulador, en lo previsto como procedimiento de concesión en los apartados cuarto y siguientes.

La documentación a presentar para cursar la solicitud de ayuda es la siguiente:

(A) Solicitud según el modelo normalizado.

(B) En caso de NO autorizarse la consulta al Ayuntamiento en el formulario de solicitud, deberá aportarse certificado de empadronamiento. Si se autoriza, no es preciso que se aporte.

(C) En caso de NO autorizarse la consulta al Ayuntamiento en el formulario de solicitud, el interesado deberá acreditar la inexistencia de deuda con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Si se autoriza, no es preciso que se aporte.

(D) Fotocopia del libro de familia o documento oficial que acredite la composición de la unidad familiar.

(E) Acreditación de la condición de trabajadores en activos de los miembros de la unidad familiar al cargo del menor o de los menores:

- *En caso de ser trabajador por cuenta ajena:* certificado de la empresa o documento emitido por ésta, que acredite, de manera fehaciente, que se ha incorporado o se va a incorporar de manera presencial a su puesto de trabajo en el mes de julio.

- *En caso de ser trabajador por cuenta propia:* certificado acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o Mutua correspondiente, así como declaración responsable manifestando que se ha incorporado o se va a incorporar de manera presencial a su puesto de trabajo en el mes de julio (*puede realizarse en el apartado 3 del formulario aprobado para la solicitud de las presentes ayudas económicas. Caso contrario, deberá presentarse en documento individualizado, junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud*).

(F) En caso de NO autorizarse la consulta al Ayuntamiento en el formulario de solicitud, el interesado deberá encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, aportando los correspondientes certificados que así lo acrediten.

En el caso de presentación de varias solicitudes para el mismo menor de edad, la documentación **sólo deberá presentarse una vez**, junto con la primera de las solicitudes cursadas, de manera que en las siguientes se marcará en el formulario la casilla correspondiente para indicar que la documentación ya fue aportada.

Cuarto.- Cuantía de las ayudas, compatibilidad y procedimiento de concesión.-

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de treinta mil euros (30.000,00 €) del vigente presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 05.340.48912. La cuantía individualizada consiste en un pago único, por matrícula realizada, por un total de cincuenta euros (50,00 €) IVA incluido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas; realizándose de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas según los criterios de establecidos, se procederá a la concesión del crédito previsto en la convocatoria, de conformidad con las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Como regla general, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

Quinto.- Plazos y concesión de la ayuda.

Habiéndose acordado la tramitación urgente de estas ayudas, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

La presentación de la solicitud y documentación complementaria, deberá realizarse tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo comprendido entre el día 22 de junio y hasta el 20 de julio de 2020 (ambos inclusive)

La presentación de solicitudes puede llevarse a cabo en el centro o club que haya suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento (información de la que se dará publicidad en la Web municipal en el momento de efectuarse la convocatoria de las ayudas); en el Registro General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, calle Juan Carlos I, nº 42; a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (www.ayuntamientoboadilladelmonte.org); o también por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido al efecto, se organizarán por día de presentación y entre las recibidas ese día, por orden alfabético atendiendo al primero de los apellidos. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará por concurrencia, atendiendo a las solicitudes recibidas en el plazo establecido al efecto y al cumplimiento de los requisitos impuestos. En caso de superar el número de solicitudes al número de plazas que se pueden asignar, se realizará un sorteo entre todos los peticionarios.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración, órgano colegiado formado por:

Presidente.- El subdirector general de coordinación municipal.

Vocales.-

- Un técnico designado del Área de Coordinación Jurídica del Ayuntamiento;
- Dos técnicos designados por el órgano instructor, uno perteneciente al área de deportes y otro perteneciente al área de juventud.
- Un técnico de la Unidad de Ayudas, Convenios y subvenciones del Ayuntamiento.

Secretario.- Un trabajador de la Concejalía de Deportes, designado por el órgano instructor, que participará con voz pero sin voto.

La Comisión, a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor, emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local.

El procedimiento se desarrollará conforme a lo siguiente:

1.- Ordenación de los expedientes de solicitudes.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor organizará las solicitudes recibidas por fecha de presentación y, para cada fecha, por orden alfabético atendiendo al primero de los apellidos. Así ordenadas las solicitudes, comprobará la adecuación de las solicitudes y documentación presentada con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2.- Criterios de valoración. Se dará preferencia a aquellas solicitudes en atención a la fecha de presentación en el Centro o Club y/o entrada en el registro acompañada de la documentación completa, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de referencia, la de la última presentación de documentación para completar la solicitud; en caso de tener que subsanar la solicitud inicial aportando nueva documentación, se atenderá a la fecha que se corresponda con la última documentación aportada para completar la solicitud.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2E6B99EBD0F
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F8729D2
8A9CE11E77B5EC39A98D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56CF29FB376FB52EDCC1ECCDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57.16
13.59.20
14.07.49
14.22.24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF



3.- Notificaciones.- Revisadas las solicitudes y documentación complementaria, el órgano instructor publicará a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a.- Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b.- Relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria. En este caso, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se efectuara un único requerimiento de aporte de documentación para que **en el plazo de 5 días** aporten la documentación, previo apercibimiento de que, en caso de no atender a lo requerido, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución.

c.- Relación de solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. En estos casos, se procederá a inadmitir a trámite la solicitud.

4.- Preparación de listados.- Transcurrido el plazo de 5 días para subsanar las solicitudes, se procederá a la elaboración del listado de admitidos y excluidos.

— En el supuesto caso en que el número de admitidos permita conceder subvención a todos los solicitantes susceptibles de ser beneficiarios, el listado de admitidos y excluidos pasará a ser listado provisional, de manera que el Servicio Instructor podría informarla y elevar la propuesta de Acuerdo a la Comisión de Valoración.

— Si el número de admitidos excediese el número de ayudas que se pueden conceder, y por ello no se pudiese conceder subvención a todos los solicitantes susceptibles de ser beneficiarios, se procedería a efectuar un sorteo entre todas las solicitudes admitidas a trámite. El sorteo se organizará para concretar la letra del alfabeto a partir de la cual (*esa letra incluida*) se irán adjudicando las ayudas por orden de matriculación, hasta agotar el número de posibles concesiones.

Efectuado el sorteo y una vez se haya realizado el oportuno informe por el Servicio Instructor, éste elevará la propuesta de Acuerdo a la Comisión de Valoración.

5.- Emisión de dictamen.- La Comisión, a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor, emitirá un dictamen.

6.- Resolución provisional y definitiva.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un **plazo de 5 días** para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2E5C8B99EBDF
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F87729D2
8A9CE11E77B5EC39A9B0D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56CBF29FB376F6D52DCC1ECDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57.16
13.59.20
14.07.49
14.22.24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUES TO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP. VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.- Aprobación.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, el órgano competente resolverá el procedimiento, correspondiendo la resolución a la Junta de Gobierno Local.

El Acuerdo de concesión de subvenciones será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía; como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, y el listado de reserva, en su caso.

8.- Notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, y tal y como se especifica en el apartado décimo del presente texto regulador.

SIXTO. Pago de las ayudas.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte procederá al pago del importe de las ayudas concedidas a los centros o clubes en los que se matriculen los menores de edad, y que hayan finalmente accedido a estas ayudas.

Los términos y condiciones para el pago, se encontrarán especificados en el clausulado del convenio de colaboración suscrito entre los centros y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte. En todo caso, si del resultado de la tramitación municipal para la concesión de las ayudas se evidenciase que el centro colaborador aplicó precios por matriculación incorrectos, se procederá a la correspondiente regulación de los mismos, solicitado devoluciones o reintegros de las cantidades indebidamente percibidas, si fuese preciso.

SÉPTIMO. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y desarrollado en los artículos 91 a 101 de su Reglamento de Desarrollo; y que contempla,

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450981F901E2E6B99EBDF
F2719EFF24EEFA46C13C067861663F959F87729D2
8A9CE11E77B5EC390A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E566CF79FB376F6D52DCC1ECDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF. EP. VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF



entre otros supuestos, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido; o por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la LGS o en la normas reguladoras de la subvención.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar este hecho al órgano gestor, por registro de entrada, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas, que el artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento (en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla), o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

El solicitante (o beneficiario de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

OCTAVO. Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los Centros o Clubes que suscriban el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento para la promoción de las Colonias Urbanas de Verano 2020, tendrán la condición de Encargados del tratamiento de los datos de los solicitantes de las ayudas municipales, y vendrán obligados con el Ayuntamiento al cumplimiento de las condiciones y requisitos que, éste, como responsable del tratamiento establezca.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2EC6B9EBD0F
F271919F24EEFA46C13C067861663F959F87729D2
8A9CE11E77B5EC390A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56CBF29FB376FB52EDCC1ECDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP. VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GÁLVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

electrónico privacidad@aytoboadilla.com, así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid.

Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico dpd@aytoboadilla.com

NOVENO. Impugnación.-

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los plazos para interponer los recursos contarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto sobre la forma de concesión, órgano instructor, resolución, recursos, obligaciones de los beneficiarios, compatibilidad de ayudas, u otras cuestiones referidas a su tramitación, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; entre otras que puedan resultar de aplicación.

Fechado y firmado digitalmente.-.

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

HORA DE FIRMA:
13:57:16
13:59:20
14:07:49
14:22:24

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450981F901E2E5B99EBDF
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F87729D2
8A9CE11E77B5EC390A89D617FA0971A5892B4F4C
868DE720E56CBF29FB376F6D52EDCC1ECDE046B7

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientooboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA COLONIAS URBANAS VERANO 2020 EN BOADILLA DEL MONTE

**COLONIA/ CAMPAMENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA
MATRÍCULA:** _____ **Fechas:** _____

1.- Identificación del solicitante. DEBEN CUMPLIMENTARSE TODOS LOS DATOS SOLICITADOS.

Progenitor 1/ Tutor 1

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

Población C.P.:

Tel. fijo: Tel. móvil:

Correo electrónico (a efectos de notificaciones):

Progenitor 2/Tutor 2

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

Población C.P.:

Tel. fijo: Tel. móvil:

Correo electrónico (a efectos de notificaciones):

Datos del niño/niña

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Edad:

Domicilio:

Población C.P.:

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos cuando el solicitante haya efectuado la solicitud a través de la sede electrónica municipal.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2E6B99EBDF
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F87729D2
8A9CE11E77B5EC39A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56C8CF29FB376F6D52EDCC1ECDE04B7

HORA DE FIRMA:
13.57.16
13.59.20
14.07.49
14.22.24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

2.- Documentación que se adjunta junto con la solicitud (marcar lo que proceda):

- Fotocopia del libro de familia** o documento oficial que acredite la composición de la unidad familiar.
- En caso de ser trabajador por cuenta ajena:** certificado de la empresa o documento emitido por ésta, que acredite, de manera fehaciente, que se ha incorporado o se va a incorporar de manera presencial a su puesto de trabajo en el mes de julio.
- En caso de ser trabajador por cuenta propia:** certificado acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o Mutua correspondiente, y declaración responsable alegando que su actividad profesional le obliga a desarrollar el trabajo presencialmente durante el mes de julio (*se puede cumplimentar en el apartado 3 del presente formulario*)
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. (*en caso de NO autorizarse la consulta al Ayuntamiento en el apartado 3*).
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Boadilla del Monte (*en caso de NO autorizarse la consulta al Ayuntamiento en el apartado 3*).
- Certificado acreditativo de inexistencia de deuda con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (*en caso de NO autorizarse la consulta al Ayuntamiento en el apartado 3*)
- (SÓLO EN CASO DE HABER CURSADO OTRA SOLICITUD PARA EL MENOR DE EDAD) NO se aporta documentación complementaria a la presente solicitud, al haberse presentado ya en una solicitud anterior, cursada para el mismo menor de edad, para su matriculación en otro campamento/colonia del mes de julio.**

OBSERVACIONES: (Datos de la matrícula en la que ya se presentó la documentación, o cualquier otra cuestión que se quiera indicar) _____

3.- Declaraciones responsables y autorizaciones.

D. /D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, con motivo de la solicitud de estas ayudas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que no se encuentra en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no existen deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- Que, respecto a la solicitud de otras ayudas en el año 2020, (*marcar y especificar lo que corresponda*):
 - No he recibido ni solicitado ninguna otra Subvención o Ayuda pública o privada.
 - He recibido o solicitado las siguientes: (*especificar*)

Solicitadas

Fecha	Ente público o privado ante el que se solicita	Importe
Objeto de la solicitud:		

Fecha	Ente público o privado ante el que se solicita	Importe
Objeto de la solicitud:		

Concedidas o percibidas

Fecha	Ente público o privado ante el que se solicita	Importe
Objeto de la solicitud:		

Fecha	Ente público o privado ante el que se solicita	Importe
Objeto de la solicitud:		

- Asimismo, la persona interesada se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en las normas reguladoras, tramite ante cualquier administración pública u organismo público, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud.

- A CUMPLIMENTAR SÓLO POR TRABAJADORES AUTÓNOMOS:

D./Dña. _____, como solicito de la subvención a la que hace referencia el presente formulario, DECLARO RESPONSABLEMENTE estar en la actualidad dado de alta en (el RETA; Mutua...) _____, y que mi actividad profesional actual como _____ me obliga a desarrollar dicho trabajo presencialmente durante el mes de julio, fuera de mi domicilio o residencia habitual, de

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2E6B99EBDF
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F87729D2
8A9CE11E77B5EC390A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56CBF29FB376F6D52DCC1ECDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUESO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP. VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

manera tal que se dificulta la conciliación familiar durante ese periodo. Caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada, el Ayuntamiento podrá solicitar comprobación documental que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Por otra parte, y para la gestión de la presente solicitud de ayuda, AUTORIZO:

- A que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte consulte mi condición de empadronado en el municipio.
- A que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte consulte que estoy al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- A que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte consulte que estoy al corriente de pago y no tengo deudas pendientes con dicho Ayuntamiento.

La/s persona/s firmante/s DECLARA/N BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, que conoce las disposiciones de las normas reguladoras, que reúne los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en estas normas reguladoras; y SOLICITA/N que se conceda la subvención con arreglo a lo establecido en las mismas.

En, a..... de..... de.....

Firma de los (dos) progenitores/tutores al cargo

Fdo.:	Fdo.:
-------	-------

INFORMACIÓN RELEVANTE

Plazos de resolución.

El plazo de resolución del presente procedimiento son tres meses, a contar desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan.

Información sobre protección de datos.

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de *AYUDAS ECONÓMICAS PARA COLONIAS URBANAS VERANO 2020 EN BOADILLA DEL MONTE*. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2E6B99EBDF
F2719FF24EEFA46C13C067861663F959F87729D2
8A9CE11E77B5E390A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56C8F29FB376F6D52EDCC1ECDE046B7

HORA DE FIRMA:
13:57:16
13:59:20
14:07:49
14:22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUES TO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF



que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación.

El Centro o Club receptor de las solicitudes, por haber suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, tiene la condición de Encargado del Tratamiento de los datos personales de los solicitantes de las ayudas municipales.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico privacidad@aytoboadilla.com, así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España.

Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico dpd@aytoboadilla.com

Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y desarrollado en los artículos 91 a 101 de su Reglamento de Desarrollo; y que contempla, entre otros supuestos, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido; o por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la LGS o en la normas reguladoras de la subvención.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar este hecho al órgano gestor, por registro de entrada, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas, que el artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento (en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla), o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

El solicitante (o beneficiario de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

ANEXO II

NOMBRE:	PUESTO DE TRABAJO:	FECHA Y	HORA DE FIRMA:	HASH DEL CERTIFICADO:
CLARA GALVO ARROJO	E.P. TECNICO GESTION SUBVENCIONES Y CONVENIOS	11/06/2020	13:57:16	6DC43FD3F2337E69450981F901E2E6B99EBD0F
MARIA TERESA DAVILA RIBAS	INF.EP VICESECRETARIA GENERAL	11/06/2020	13:59:20	F2719EFF24EEFA46C13C067861663F959F87729D2
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ	INTERVENTORA GENERAL	11/06/2020	14:07:49	8A9CE11E77B5EC390A89D617FA0971A5692B4F4C
DAVID JOSE MESA VARGAS	E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE	11/06/2020	14:22:24	858DE720E56CF29FB376F6D52EDCC1ECDE04B7

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF



ANEXO III

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BOADILLA DEL MONTE Y _____ PARA PROMOCIÓN DE
COLONIAS URBANAS- VERANO 2020 EN BOADILLA DEL
MONTE.**

En Boadilla del Monte, a _____ de _____ de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. JAVIER ÚBEDA LIÉBANA, en su condición de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con C.I.F. P2802200 B, y domicilio institucional en C/ Juan Carlos I, nº 42.

De otra parte,...

Interviniendo en nombre y representación de la institución señalada, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración,

MANIFIESTAN

Que ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado por el Gobierno de la nación el 14 de marzo y que se prevé se mantenga hasta el 21 de junio, el Ayuntamiento ha ido adoptando diferentes medidas de interés general y social para hacer frente a las dificultades que se han ido poniendo de manifiesto como consecuencia de la situación generada por esta pandemia.

Hasta la fecha, el obligado confinamiento, el teletrabajo y la "docencia a domicilio" puesta en práctica por los centros escolares mediante el uso de herramientas TIC, impusieron una conciliación obligada de familia y trabajo a lo largo de estos meses.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2E6B99EB0F
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F87729D2
8A9CE11E77B5EC39A89D617FA0971A5892B4F4C
868DE720E56CBF29FB376F6D52DCC1ECDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP. VICESCRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

Con el fin de las clases para los niños y la reincorporación progresiva de los adultos a sus puestos de trabajo de manera presencial, se evidencia la necesidad, este año más que nunca, de poder contar con campamentos/colonias urbanas donde los niños y niñas puedan recuperar un espacio en el que poder hacer deporte, interactuar con otros y participar en talleres y actividades lúdicas y culturales, al mismo tiempo que sus padres o tutores se incorporan a sus trabajos de manera presencial, sin que el periodo vacacional estival de los menores a su cargo sea un problema para ello.

Estas colonias urbanas o campamentos de verano deben poder desarrollarse con total garantía de cumplimiento de las medidas socio-sanitarias impuestas en la situación actual.

Los espacios municipales que tradicionalmente venían dedicándose a este tipo de actividades, no cumplen de manera rigurosa con los estándares de calidad y seguridad que el Ayuntamiento puede y quiere ofrecer; por lo que considera justificado, ante la excepcionalidad de la situación, y para ofrecer una alternativa viable y segura a esa demanda social, la colaboración público-privada en la atención y cobertura de ese servicio de interés público o social.

Existen en el municipio diversos centros y/ o clubes que, al igual que el Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, están comprometidos con la promoción del deporte y de las instalaciones dedicadas a la práctica deportiva; de la cultura en sus diferentes formas y, con ello, también implicados en la ocupación del tiempo libre en actividades acordes a las características y necesidades de cada individuo o colectivo.

Estos centros, ubicados en el municipio y acondicionados para la realización de este tipo de actividades permitirán, sin riesgos, el esparcimiento y la realización de actividades saludables, con personal cualificado y preparado para el desarrollo de su actividad con todas las garantías. El Ayuntamiento se ha dirigido a estos clubes para formular la propuesta de colaboración, con anterioridad a la suscripción de los convenios que de dicha propuesta se derivan.

Expuesto lo anterior, las instituciones aquí representadas desean colaborar para promover y facilitar la prestación de un servicio demandado y adaptado a las necesidades de la comunidad vecinal, garantizando un entorno seguro y adecuado, cumpliendo con todas las medidas de seguridad e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias y cumpliendo la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2EC5B99EBDF
F27191EF24EEFA46C13C067861663F959F8729D2
8A9CE11E77B5EC390A89D617FA0971A5892B4F4C
868DE720E56C8F29FB376F6D52DCC1ECCDE04B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUERTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP. VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

Y por ello se comprometen al desarrollo del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración regula los compromisos y obligaciones adquiridos por las partes para la prestación de un servicio de colonias urbanas, en el mes de julio de 2020, a los que acudirán, entre otros posibles usuarios, menores que hayan resultado beneficiarios de una subvención municipal, que se convocará al objeto de cofinanciar, con una cantidad fija, el coste de la matrícula en la colonia urbana (campamento) por niño/a.

Segunda. Aportaciones y compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte se compromete a:

(1) Organizar la convocatoria de ayudas económicas para colonias urbanas verano 2020 en Boadilla del Monte.

La cuantía destinada a atender esta convocatoria asciende a un importe total de treinta mil euros (30.000,00 €) del vigente presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 05.340.48912. La cuantía individualizada consistirá en un pago único, por matrícula en campamento/colonia realizada y niño/a, por un total de cincuenta euros (50,00 €), IVA incluido.

La subvención municipal sólo será de aplicación al listado de beneficiarios que resulte de la resolución definitiva de concesión.

(2) A tal fin, proporcionará al Centro el modelo de instancia normalizado para la solicitud de la ayuda municipal, así como instrucciones para su cumplimentación. Y atenderá desde la apertura del plazo de solicitudes y hasta la finalización del mismo, las peticiones o consultas que el centro colaborador le haga llegar, relativas a la comprobación u otras cuestiones derivadas de la documentación presentada por los solicitantes de la subvención municipal.

(3) A abonar al Centro mediante transferencia el importe total de las ayudas concedidas a los niños/as matriculados en el campamento/colonia de verano, previa acreditación de la efectiva matriculación y pago del correspondiente campamento/colonia. El Ayuntamiento, atendiendo al resultado del procedimiento de

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2E6B99EBD0F
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F87729D2
8A9CE11E77B5EC390A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56C8F29FB376F6D52DCC1E6CDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUES TO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP. VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

concesión de las ayudas económicas, procederá a solicitar la devolución o reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, si fuese preciso.

--XXX-- , haciendo constar que cumple con los requisitos y condiciones especificados en el anexo I del presente Convenio, se compromete a:

(1) Informar a los usuarios de las colonias urbanas/campamentos de verano, del mes de julio de 2020, sobre la posibilidad de acceder a la ayuda municipal, condiciones y requisitos a cumplir.

(2) Proporcionar la instancia normalizada a aquellos que cumplan los requisitos para acceder a la ayuda municipal, y ayudarles en la cumplimentación y aportación de los documentos que, en su caso corresponda.

(3) Recepcionar las instancias normalizadas, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que con las mismas se acompaña. Si el solicitante aportase la solicitud de ayuda económica debidamente cumplimentada, así como la totalidad de documentación complementaria requerida, el centro colaborador aplicará directamente una reducción de cincuenta euros (IVA incluido), al precio total del campamento en el que se matricule el menor de edad.

(4) Remitir al Ayuntamiento las instancias presentadas y documentación adjunta, mediante su escaneo y remisión por correo electrónico, reservando los originales para su entrega posterior al Ayuntamiento. El centro garantizará al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, que por cada uno de los días en que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, existirá constancia fehaciente del orden de entrada de las mismas, de manera tal que se pueda acreditar el orden o la prevalencia entre solicitudes, atendiendo al momento de la petición.

(5) Remitir al Ayuntamiento la relación definitiva de niños/niñas que hayan quedado matriculados en las colonias urbanas durante el mes de julio, y cuyos padres hayan presentado la instancia para optar a la ayuda municipal. La remisión de la documentación al Ayuntamiento, escaneada, será en la medida de lo posible diaria, y a través del correo electrónico c.actividadfisica@aytoboadilla.com

(6) Reconoce su condición de Encargado del tratamiento de los datos de los solicitantes de la ayuda municipal, siendo el Ayuntamiento de Boadilla del Monte el Responsable del citado tratamiento. Se ajustará a las condiciones y requisitos establecidos por la normativa de protección de datos personales para los encargados de tratamiento, así como a las instrucciones que le dé el Ayuntamiento.

(7) **XXXX**, en su condición de entidad colaboradora del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la gestión de estas ayudas, manifiesta no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones (LGS), comprometiéndose a prestar tal colaboración al amparo de lo recogido en dicha Ley, su Reglamento de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación.

Tercera. Vigencia, prórroga y modificación.

El convenio entrará en vigor en la fecha de firma y su duración no podrá ser superior a la duración de las colonias urbanas que se desarrollen por el centro en el mes de julio. Por lo que su vigencia será desde el 1 al 31 de julio de 2020, sin perjuicio de las obligaciones de justificación técnica o económica que puedan derivarse.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o su extinción en los términos legalmente establecidos.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Cuarta . Extinción o resolución del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento,

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2E6B99EBDF
F271919FF24EEFA46C13C067861663F959F8729D2
8A9CE11E77B5EC390A89D617FA0971A5892B4F4C
868DE720E56CF29FB376F6D52DCC1ECC046B7

HORA DE FIRMA:
13.57.16
13.59.20
14.07.49
14.22.24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUESO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP. VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Tanto si la finalización del convenio se produce por cumplimiento como por resolución, tendrá lugar a liquidación, con el objeto de determinar obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si del convenio se derivasen compromisos financieros, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento que actuará como mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Su constitución, miembros, reglas de funcionamiento e información complementaria, se anexará como adenda al presente documento.

Esta Comisión podrá reunirse siempre que lo considere oportuno y necesario, para el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo; para determinar las actuaciones concretas que deberán ser ejecutadas para garantizar la efectividad del Convenio; para efectuar el seguimiento de las actuaciones realizadas y en curso; o comprobar el adecuado progreso de la actuación en los términos del Convenio.

A estos efectos la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatarlo, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos.

Deberá constar en cualquier caso, la designación expresa de los representantes de cada una de las partes en la Comisión de seguimiento, que podrán delegar su representación para la asistencia a las reuniones cuando concurra causa justificada.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F23337E69450881F901E2EC5B99EBD0F
F2719FEF24EEFA46C13C067861663F959F8729D2
8A9CE11E77B5EC39A98D617FA0971A5892B4F4C
868DE720E56CBF29FB376F6D52DCC1ECCDE046B7

HORA DE FIRMA:
13.57:16
13.59:20
14.07:49
14.22:24

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP. VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERRANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

En todo caso, se levantará acta de las reuniones que puedan tener lugar en el seno de esta comisión, de su contenido así como de los acuerdos alcanzados.

Sexta. Protección de datos y secreto profesional.

Las entidades y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del Convenio, y están obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan con motivo de la ejecución del mismo. Tanto el Ayuntamiento como, declaran expresamente que conocen quedar obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a adoptar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de datos para dar cumplimiento a la misma.

Séptima. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del Convenio que no sean resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben en todas sus hojas y por duplicado ejemplar el presente Convenio.

Por el Ayuntamiento de Boadilla
del Monte:

Por **XXXX**:

NOMBRE:
CLARA GALVO ARROJO
MARIA TERESA DAVILA RIBAS
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ
DAVID JOSE MESA VARGAS

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF.EP VICESECRETARÍA GENERAL
INTERVENTORA GENERAL
E.P. 5º TENIENTE DE ALCALDE

FECHA Y
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020
11/06/2020

HORA DE FIRMA:
13:57:16
13:59:20
14:07:49
14:22:24

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F2337E69450881F901E2E6B99EBD0F
F271919F24EEFA46C13C067861663F959F8729D2
8A9CE11E77B5EC390A89D617FA0971A5692B4F4C
868DE720E56BCF29FB376F6D52EDCC1ECDE046B7

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2DFD124CC8DD6FA42BF

ANEXO I: REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS COLONIAS URBANAS VERANO 2020

- Características:
 - Edad máxima 12 años.
 - Sólo empadronados.
 - Horario de 8.30 a 17h
 - Mes de julio de 2020.
- Instalaciones mínimas.
 - Piscina exterior olímpica.
 - Comedores con capacidad suficiente para el total de menores.
 - Campo de fútbol 11 de césped artificial.
 - Canchas deportivas.
 - Zona verdes arbolados para descansos y meriendas.
 - Zona de juegos infantiles.
- Conceptos incluidos:
 - Materiales específicos para el desarrollo de las actividades.
 - Técnicos deportivos especializados en las distintas actividades deportivas, o Monitores y coordinadores de tiempo libre.
 - Alimentación: comida y merienda.
 - Seguro de accidentes.
 - Seguro de responsabilidad civil.
 - Servicio médico.
- Actividades ofertar
 - Deportes acuáticos
 - Tiro con arco
 - Recreación acuática en piscina
 - Lona de agua
 - Gymkhanas acuáticas y de multiaventuras o Slackline
 - Circuitos orientación
 - Juegos estrategia
 - Deportes alternativos
 - Deportes tradicionales
- Acceso limitado:

Necesario: Aportación de los padres/ responsables legales de los niños/as a inscribir, de certificado empresa que deben trabajar presencialmente

 - ✓ 100% padres/responsables legales trabajando de mañana. Incluye familias monoparentales.
 - ✓ Para familias no monoparentales, uno de ellos trabajando de mañana.
 - ✓ Si hay más peticiones que plazas para cualquier supuesto anterior, a sorteo.